

### III. Otras disposiciones

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO-LEY 16/1962, de 24 de mayo, por el que se exime del pago del derecho fiscal a la importación de material destinado a los Cuerpos de Policía Armada y Gubernativa.*

Por la Dirección General de Seguridad viene importándose diverso material con destino a los Cuerpos que constituyen la Policía Armada y Gubernativa para la vigilancia, protección y auxilio en las vías públicas, según tiene encomendado por Ley de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por Decreto-ley de ocho de marzo último se exime del pago del derecho fiscal la importación de material de la Guardia Civil que por dicho Instituto se había adquirido también con destino a la «vigilancia, protección y auxilio en las vías públicas».

Razones de analogía que resultan así de evidentes y la íntima relación que por otra parte tienen los servicios peculiares de la Dirección General de Seguridad con la defensa del país y el orden en todo el ámbito nacional, aconsejan que se dé igual trato a las importaciones de aquel Centro directivo.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Las importaciones de materiales con destino a las necesidades de los servicios que los Cuerpos de la Policía Armada y Gubernativa tienen encomendados quedarán exentas del pago del derecho fiscal a la importación cuando así se acordase por el Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de Hacienda para adoptar las medidas pertinentes para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto-ley.

Artículo tercero.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 12 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sanahuja Mejía y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada con fecha 28 de marzo de 1962, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 5.017, promovido por don Antonio Sanahuja Mejía, don Nicolás Fernández Uriarte, don José Luis Hernández Candellera, don Julián Martín Ocaña, don Jesús Sánchez Manzanares, don Rogelio Solarat Maceda, don Gaspar Méndez Castro, don Máximo Torre Casal, don José Silván Esteban, don Rafael Sánchez Rodríguez, don Paulino Serrano Barbero, don Juan del Prado Mosquera, don

Andrés Hernández Crespo don José Luis García Pérez don Federico González Baz, don Valeriano Plaza Prieto, don José María Ballester Marrades, don Manuel Morales Mendoza, don Manuel Sánchez Bilbao, don Juan Lacalle Martín, doña Mercedes García Quintana, doña Juana Navarro Benito, doña Asunción Molina Gómez, doña Carmen Cristóbal Molinos, doña Amalia Escoba, Toribio, doña Elvira Quintana Iglesias, doña Agustina García Canturri, doña Sara Lucena de los Infantes, doña María Asunción Orte García y doña María Dolores Fernández Díaz, contra Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1960, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso interpuesto a nombre de don Antonio Sanahuja Mejía y otros veintinueve funcionarios del Instituto Nacional de Colonización contra el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1960, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales, sin hacer expresa imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmos. Sres. ...

*ORDEN de 12 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Española General de Comercio Interior y Exterior, Limitada».*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1962 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de revisión promovido por la «Sociedad Española General de Comercio Interior y Exterior, Limitada», contra sentencia dictada por la misma Sala con fecha 25 de febrero de 1961, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mencionada Sociedad contra resoluciones dictadas por la Administración sobre contrato existente entre dicha Sociedad y la Administración, y en cuyos autos de revisión es también parte demandada el Abogado del Estado, en nombre de esta última, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar, por improcedente, al recurso extraordinario de revisión interpuesto por la «Sociedad Española General de Comercio Interior y Exterior, Limitada», contra la sentencia firme dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal con fecha 25 de febrero de 1961 en pleito registrado con el número 9.782, cuya revisión se desestima, condenando a la recurrente en las costas del presente recurso y a la pérdida del depósito previo constituido, al que se dará el destino prevenido por la Ley, y devuélvase a su respectiva procedencia los autos de recurso y las actuaciones administrativas aportadas a los presentes.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmos. Sres. ...

*ORDEN de 17 de mayo de 1962 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de gasolina denominado «WAYNE DUO-2», modelo 1420-B*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Empresa «Autocesorios Harry Walker, S. A.», domiciliada en esta capital, calle de Rafael Calvo, número 14, solicitando la aprobación del prototipo de surtidor de gasolina denominado «Wayne Duo-2», modelo 1420-B, fabricado por la firma británica «Way-

ne Tank & Pump Co. Ltd.», esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1. Autorizar en favor de la Empresa «Autocesorios Harry Walker, S. A.» el prototipo de surtidor de gasolina denominado «WAYNE DUO-2», modelo 1420-B, cuyo precio máximo de venta será de 122.000 pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («B. O.» del 6 de agosto).

3.º El cuadro general del aparato automático llevará una placa precintada, en la que visiblemente conste la clase y tipo de líquido servido.

4.º Los aparatos automáticos, de capacidad correspondiente al prototipo aprobado, llevarán una placa indicadora en la que consten:

- a) Nombre de la firma constructora y designación del sistema y tipo del aparato.
- b) Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
- c) Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- d) Capacidad máxima de suministro.
- e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

5.º La presente Orden deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1962.

CARRERO

Ilms. Sres. Directores Generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante del titulo nobiliario de Conde de Guaro por fallecimiento de don Francisco de Borja Patiño y Fernández Durán.*

Por Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1962 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, 1, y su relacionado artículo 19, 1, de la Ley reguladora del Impuesto sobre Títulos y Honores, texto refundido de 7 de julio de 1960, se dejó sin efecto la Orden de 7 de diciembre de 1959, por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Guaro. Encontrándose vacante dicha merced por fallecimiento de don Francisco de Borja Patiño y Fernández Durán, se anuncia la misma a los efectos y por los plazos establecidos en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 11 de mayo de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante del titulo nobiliario de Marqués de Campo-Franco por fallecimiento de don Antonio Roten y Sureda.*

Por Orden de este Ministerio de 17 de marzo de 1962 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, 1, y su relacionado artículo 19, 1, de la Ley reguladora de 7 de julio de 1960, se dejó sin efecto la Orden de 10 de enero de 1952, por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo-Franco. Encontrándose vacante dicha merced por fallecimiento de don Antonio Roten y Sureda, se anuncia la misma a los efectos y por los plazos establecidos en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 11 de mayo de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante del titulo nobiliario de Marqués de Montealto por fallecimiento de don Alfonso de Ahumada y Tuero.*

Por Orden de este Ministerio de 1 de marzo de 1962 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, 1, y su relacionado artículo 19, 1, de la Ley reguladora del Impuesto sobre Títulos y Honores, texto refundido de 7 de julio de 1960, se dejó sin efecto la disposición de 18 de enero de 1958, por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montealto. Encontrándose vacante dicha merced por fallecimiento de don Alfonso de Ahumada y Tuero, se anuncia la misma a los efectos y por los plazos establecidos en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 11 de mayo de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 4 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Estefanía Guio Conejo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante doña Estefanía Guio Conejo, como tutora del Policía Armado demente Valentín Mérida Manrique, representada por el Procurador don Joaquín Alcúa González y defendida por Letrado, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdo de la Dirección General de Mutilados de Guerra de 6 de octubre de 1958, denegatorio del ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra como demente don Valentín Mérida Manrique, se ha dictado Sentencia con fecha 22 de febrero de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Estefanía Guio Conejo como Tutora del Policía Armado y de Tráfico don Valentín Mérida Manrique contra la Orden del Ministerio del Ejército de 6 de octubre de 1958 que desestimó recurso de reposición del Acuerdo de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 28 de junio del mismo año, debemos declarar y declaramos que procede el ingreso del Policía Armado y de Tráfico nombrado, en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, revocando y dejando sin efecto los actos recurridos, sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 364).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria y Material por la que se anuncia por contratación directa la adquisición de 50 extintores de polvo seco para vehículos con soporte.*

Esta Dirección General tiene que adquirir 50 extintores de polvo seco para vehículos con soporte por contratación directa, ajustados a los pliegos de condiciones técnicas y legales que